

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
COMUNA DE LONGAVÍ
ESCUELA ESPECIAL AMANECER DE LONGAVÍ
RBD: 16.743-6

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2020

Escuela Especial Amanecer



No hay dificultad que
suficiente amor no venza

LONGAVÍ

1- IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

ESCUELA : Escuela Especial Amanecer De Longaví

COMUNA : Longaví

DEPENDENCIA : Particular Subvencionada

DOMICILIO : 5 Sur 144

DIRECTOR : María Elena Fuster Alarcón

JORNADA : Doble Jornada

ENSEÑANZA : Educación Especial

NIVELES QUE ATIENDE: Básico y Laboral

Nº DE DOCENTES AULA: 2

Nº PARADOCENTES: 2

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción es el instrumento que establece las normas y procedimientos que orientan los procesos de evaluación de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes y la promoción de éstos en la Escuela Especial Amanecer De Longaví, cuya aplicación es responsabilidad de los docentes del establecimiento educacional.

Dicha normativa atiende la necesidad respecto a: claridad de los deberes y derechos, participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, periodicidad de las evaluaciones, entrega de instrumentos de evaluación y notas. Este se enmarca en los lineamientos establecidos por Ministerio de Educación y viene a complementar todos aquellos aspectos no previstos en ella, de acuerdo a nuestra propia realidad educativa.

El Reglamento, tiene como propósito normar los procesos de evaluación de los aprendizajes que los estudiantes han adquirido durante el año, cualquier situación no prevista en la normativa legal vigente y en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento y/o al Consejo de Profesores según corresponda. Para lograr este propósito, el reglamento describe los elementos que corresponden a la normativa legal y teórica que lo sustenta, así como los instrumentos que registran los resultados de los aprendizajes, de esta forma se espera que se convierta en un instrumento útil y práctico para que facilite la labor docente en lo que a evaluación se refiere.

1.1 Normativa Legal.

Normativa Vigente

- Decreto 511/97 de Evaluación y promoción de alumnos y sus modificaciones Decreto exento N° 107/03 N° 158/99.
- Decreto Supremo N° 170/2009 Fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.
- Decreto 83/2015 Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y básica.
- Ley N° 20.370 ley General de Educación.
- Decreto 87/1990 que establece Planes y Programas de Deficiencia Mental.
- Ley n°20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

2.- REQUISITOS DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes para ser incorporados a la escuela especial, deben presentar las siguientes características:

- Limitaciones significativas del funcionamiento intelectual.
- Limitaciones significativas de la conducta adaptativa y
- Que la edad de aparición sea anterior a los 18 años

La Discapacidad Intelectual debe estar debidamente diagnosticada por profesionales idóneos psicólogo/a inscritos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quienes a través de la aplicación de pruebas psicométricas de

Inteligencia y de conductas adaptativas, arrojan un diagnóstico de discapacidad intelectual en los rangos de Severo, Moderado o Leve.

Aquellos estudiantes que no posean su evaluación Psicométrica, serán evaluados por los profesionales de Gabinete Técnico de la Escuela Amanecer según el caso lo requiera. La Escuela Especial Amanecer debe recibir a estudiantes que presenten variados diagnósticos, tales como: Discapacidad Intelectual (Leve, Moderado, Severo), Discapacidad Auditiva, Disfasia Severa, Trastorno Espectro Autista, Multidéficit.

Se pueden dar las siguientes situaciones de ingreso:

2.1 Ingreso de alumnos Escolarizados provenientes de escuelas que cuentan con PIE: Son estudiantes que deben venir diagnosticados con Informe Pedagógico, Informe Psicométrico y formulario de reevaluación, documentación que establece el Decreto 170, el cual fundamente y justifique el ingreso a la escuela especial.

2.2 Ingreso de estudiantes Escolarizados provenientes de escuelas que no cuentan con PIE: Aquellos estudiantes que provienen de Establecimientos Educacionales que no cuentan con PIE serán evaluados en todos sus aspectos por Gabinete Técnico. (Psicólogo, Psicopedagogo, Medico) dependiendo de cada caso.

2.3 Ingreso de estudiantes sin escolarización: Son niños (as) o jóvenes provenientes directamente de sus hogares, quienes serán evaluados en todos sus aspectos por Gabinete Técnico. (Psicólogo, Psicopedagogo Medico dependiendo de cada caso, todas o las necesarias).

3.- DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE

Según la normativa vigente del Decreto Supremo N° 170/2009 y los requerimientos de la escuela, cada estudiante debe poseer una carpeta individual con la siguiente documentación y en el orden que se presenta:

Estudiantes con retos Múltiples	Estudiantes Capacidad intelectual
<ul style="list-style-type: none">- Ficha de matrícula estudiante.- Certificado de Nacimiento- Autorización para evaluación- Anamnesis- Valoración de salud- Informe Psicológico y sus protocolos- Formulario único síntesis de evaluación de ingreso (FUDEI)- Formulario único síntesis de reevaluación- Informe psicopedagógico y protocolos- Informe a la familia- Informe Profesionales y sus protocolos- PEI o PACI- Hoja de Vida	<ul style="list-style-type: none">- Ficha de matricula estudiante.- Certificado de Nacimiento- Autorización para evaluación- Anamnesis- Valoración de salud- Informe Psicológico y sus protocolos- Formulario único síntesis de evaluación de ingreso (FUDEI)- Formulario único síntesis de reevaluación- Informe psicopedagógico y protocolos- Informe a la familia- Informe Profesionales y sus protocolos (según el caso)- PEI o PACI- Hoja de Vida

3.1 Tipos de evaluación

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (o acumulativa).

3.1.1 Evaluación Diagnóstica: Determina las conductas internalizadas en las diferentes áreas, núcleos y asignaturas para establecer a partir de esta información el punto de partida al iniciar el proceso educativo de los estudiantes.

Esta evaluación se realiza al comienzo del periodo escolar (durante las primeras tres semanas del mes de marzo) o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la elección de los aprendizajes imprescindibles, en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente la cual tendrá que realizar:

- Un informe psicopedagógico con su respectivo protocolo.
- Un informe a la Familia; informando en resultado de la evaluación diagnóstica.
- Plan anual de trabajo

La evaluación diagnóstica es de carácter integral e interdisciplinario, el cual considera el ámbito educativo, las habilidades intelectuales, las conductas adaptativas, la participación, la interacción, la salud, factores etiológicos, el contexto, por parte de la familia o personas responsables del estudiante y el

Equipo interdisciplinario del establecimiento (Profesor Diferencial, Psicólogo, Psicopedagogo, Medico). Los profesionales deberán realizar evaluación diagnostica, de acuerdo a la normativa del decreto 170:

- Informe Psicológico y sus protocolos, donde se aplique evaluación psicométrica y una de habilidades adaptativas (ICAP)
- Informe Psicológico y sus protocolos, una vez cada 2 años o según lo estime el Psicólogo
- Informe psicopedagógico y sus protocolos, una vez al año.
- Informe Médico una vez al año

3.1.2 Evaluación Formativa: tiene por objetivo proporcionar información permanente del proceso enseñanza- aprendizaje acerca del progreso o dificultades que presentan los estudiantes, con el fin de mejorar los aprendizajes y los apoyos. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante y se traduce y registra como calificación parcial, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre los objetivos, planificaciones, DUA, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Esta información permite conocer la cantidad y calidad de los aprendizajes significativos alcanzados.

3.1.3 Evaluación Sumativa o acumulativa: se realiza al término de un semestre o periodo anual escolar, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos. La evaluación sumativa corresponde a:

- Evaluación semestral y final.
- Entrega de libretas de notas o de avance.
- Certificación anual de estudios.
- Formulario de revaluación (decreto 170)

4. DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

Para los estudiantes de nivel básico que se rigen por el decreto 83/2015, serán evaluados en todos los subsectores del plan de estudios y objetivos funcionales, a través de calificaciones y apreciaciones cualitativas, que den cuenta de los aprendizajes esperados según las bases Curriculares de la Educación Básica, Plan de adecuaciones curriculares individuales (PACI) y el Proyecto Educativo Institucional. Las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal. La calificación dos (2.0) será la mínima, se calificará con una escala de calificación del 50% de rendimiento y mínimo de aprobación corresponderá a la calificación cuatro, cero (4.0).

El número de calificaciones para los distintos subsectores por semestre será:

Asignatura	Cantidad mínima de evaluaciones por semestre
Lenguaje y Comunicación	4
Matemáticas	4
Ciencias Naturales	3
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3
Idioma Extranjero Inglés	3
Tecnología	3
Artes Visuales	3
Orientación	0
Educ. Física y Salud	3

Todas las calificaciones parciales registradas en el libro de clases y/o en la base de datos serán de coeficiente uno, las que son aplicadas en todas las asignaturas, excepto la asignatura de orientación, que se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción del estudiante.

Siempre (S)	A veces (A/V)	Casi nunca (C/N)	Nunca (N)
-------------	---------------	------------------	-----------

No se imparte Religión, ya que se solicita Resolución a Secretaría Ministerial, con respaldo de encuesta a apoderados, distribuyendo dichas horas a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Además desde este año (2020), comienza la asignatura de Idioma extranjero Inglés, Básico 10 A, homologado como un 7º y 8º básico.

En relación a los procedimientos de evaluación, se distinguirán tres tipos según criterio de importancia en el tiempo: parciales, semestrales y finales.

4.1 Parciales son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza y son registradas en el libro de clases y en la base de datos en forma de dato numérico entre 2.0 y 7.0.

4.2 Semestrales, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre. Se expresan y se calculan aproximando la décima 0.5, a la décima superior, para expresar la calificación final hasta con un decimal.

4.3 Finales, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada Subsector. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de cada asignatura, se expresan y se calculan aproximando la décima 0.5 a la décima superior, para expresar la calificación final hasta con un decimal.

4.2 Talleres Laborales

Los estudiantes de los niveles básicos y laborales que se rigen por el decreto 87/1990, serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos de aprendizajes esperados según el plan anual de curso, Plan educativo individual o plan de Apoyo individual y el Proyecto Educativo Institucional, teniendo como base el decreto 83/1990.

La serie de indicadores que están definidos en el plan anual de cada curso y el PEI o PAI de cada estudiante, serán evaluados y comunicados semestralmente a las familias, con una escala que considere los siguientes criterios de evaluación:

(L): Logrado

(ED): En Desarrollo

(NT): No Trabajado

5.- DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS

Los informes se realizarán de acuerdo a la normativa vigente del decreto 170, los profesionales que realizan la evaluación y elaboración de informes deberán contar con registro SECREDUC, de lo contrario no podrán realizar evaluaciones a los estudiantes ni elaborar informes.

Los informes son:

5.1 Formulario único síntesis de evaluación de ingreso; se realiza solo al ingreso del estudiante a la escuela, una vez durante todo su periodo escolar, se confecciona luego de una evaluación diagnostica integral, por parte del equipo interdisciplinario (docente, psicólogo, Psicopedagogo Medico). El llenado del formulario debe ser liderado por la profesora.

5.2 Informe Psicológico y sus protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el profesional idóneo psicólogo/a realizara una evaluación psicométrica o de habilidades adaptativas, con el resultado de estas realizara un informe psicológico.

Las versiones más recientes de estas escalas, estandarizadas y/o adaptadas para la población chilena son: Para la población de niños, niñas o jóvenes a partir de los 6 años: La “Escala de Inteligencia de Wechsler para Niños”, WISC-IIIv.ch7 , estandarizada para la población de niños/as y jóvenes chilenos de 6 a 16 años por Ramirez y Rosas (2007). Para estudiantes de 16 años en adelante: La Escala de Inteligencia de Wechsler para Adultos, WAIS IV v.ch. (Cedeti, PUC (2012)

Para evaluar conducta Adaptativa, se utilizarán algunas escalas disponibles en idioma español para evaluar esta dimensión, con miras a la planificación de apoyos, son: Inventario para la planificación de servicios y la programación individual (ICAP).

5.3 Informe Profesionales y sus protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el profesional idóneo Psicopedagogo y/o Psicólogo realizará una evaluación acorde a su especialidad y emitirá un informe.

5.4 Informe psicopedagógico y protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el profesional idóneo profesor quien realizara una evaluación diagnostica en todas las áreas, núcleos y asignaturas, elaborando un informe psicopedagógico.

5.5 Formulario único síntesis de reevaluación; se realiza una vez al año al finalizar el año escolar, durante el mes de diciembre, se confecciona luego de la reevaluación integral, por parte del equipo interdisciplinario (docente, psicólogo, Psicopedagogo, Medico). El llenado del formulario debe ser liderado por la profesora.

5.6 Reevaluación Psicológico y sus protocolos;

Tabla: Frecuencia de la reevaluación del funcionamiento intelectual según edad y rango de CI (estudiantes de la educación especial)		
Categoría	Edad	
	6 a 10 años	11 a 16 años en adelante
Leve	Cada 2 años	Cada 2 años
Moderado	Cada 2 años	Cada 2 años
Grave o Severo	Cada 2 años	Cada 3 años
Profundo	Cada 2 años	Cada 4 años

5.7 Reevaluación Profesionales y sus protocolos; Se realiza una vez al año durante el mes de marzo, el profesional idóneo Psicopedagogo realizará una evaluación acorde a su especialidad y emitirá un informe de reevaluación.

5.8 Reevaluación psicopedagógico y protocolos; Se realiza una vez al año durante el mes de marzo, el profesional idóneo profesor quien realizará una evaluación diagnóstica en todas las áreas, núcleos y asignaturas, elaborando un informe psicopedagógico de reevaluación.

5.8 Informe a la familia; Se realiza una vez al año durante el mes de abril, el profesional idóneo, (profesor) quien informa a la familia sobre las fortalezas y las necesidades de apoyo en todas las áreas y compromete a la familia en el proceso. Se podrán realizar uno o más de los siguientes documentos:

5.10 PEI; Plan educativo individual se realiza una vez al año posterior a la evaluación diagnóstica y en conjunto con la familia y el equipo interdisciplinario, donde determinarán los apoyos y el plan educativo de cada estudiante en forma individual, liderado por la profesora.

5.11 Paci; Plan de adecuaciones curriculares para los estudiantes que lo ameriten y que estén bajo decreto 83, se realiza una vez al año luego de elegir los aprendizajes imprescindibles si con el DUA el estudiante no accede a los aprendizajes se realiza el PACI.

6. PROMOCIÓN y PERMANENCIAS

Los estudiantes que se rigen por decreto 87/90 cursaran en forma progresiva en los distintos cursos o niveles de acuerdo a su edad cronológica. Los estudiantes no repiten de curso solo permanecen en el curso con un máximo de tiempo de tres años.

Los estudiantes que finalicen su proceso formativo en la escuela en el nivel laboral, serán promovidos y egresados, considerando (L) en el área vocacional, recibiendo un Certificado que acredite su situación.

Los estudiantes que se rigen por decreto 83/15 cursan progresivamente por los distintos cursos y niveles de acuerdo a su edad cronológica, no repiten de curso solo permanecen en el con un máximo de tiempo de dos años. Cuando es promovido de curso a otro se le hará entrega un certificado que acredita su situación.

Al finalizar la educación básica (antes llamado Básico 10) el estudiante deberá haber logrado los aprendizajes mínimos imprescindibles para su curso, con un promedio general de notas igual y superior a 4,5. Cuando el estudiante finaliza serán promovidos de enseñanza básica, obteniendo la certificación que acredita su situación.

7. PLAN DE ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES (PACI)

El plan de adecuaciones curriculares individuales, son aquellas estrategias de intervención a la planificación que pretenden acercar las situaciones de aprendizajes a los estudiantes, para que, superen las barreras de aprendizaje y tengan acceso a una educación equitativa y de calidad, donde todos logren aprendizajes significativos.

Estas se deben realizar para que todos los estudiantes tengan acceso a una educación pertinente de calidad, en donde se consideren sus características personales, valorando y respetando los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Una vez que la profesora especialista determine, por medio de la evaluación diagnostica e implementación del DUA, que el estudiante requiere un PACI, se realizan los ajustes a los objetivos de aprendizajes y Objetivo de aprendizaje transversales del currículo, lo que le permitirá que el estudiante progresar en el

Curriculum, adquiriendo los aprendizajes imprescindibles (lo esencial que debe aprender un estudiante del currículo nacional y de los aprendizajes y habilidades funcionales), para su desarrollo e integración en su vida escolar, social y Laboral. Estos ajustes al currículo se realizan de acuerdo a las siguientes adecuaciones curriculares:

- Enriquecimiento: Se incorporan los objetivos de aprendizaje funcionales, de acuerdo a las características de cada estudiante.
- Graduación: Se graduara el objetivo de aprendizajes en diferentes niveles de logro, de acuerdo a las características de cada estudiante.
- Priorización: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- Eliminación: se elimina un objetivo de aprendizaje cuando no es significativo ni imprescindible para el estudiante.

8. DISPOSICIONES FINALES

La Directora del establecimiento y el Profesor Jefe de Curso respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, no previstos en este reglamento, de acuerdo a la normativa vigente.